

Convocatoria relativa al Acuerdo SGG 08/2025 (año 2026).

La Secretaría General de Gobierno, por conducto de su Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Religiosos, con fundamento en el artículo 14 del Acuerdo SGG 08/2025, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Atención Emergente a Personas en Situación de Vulnerabilidad, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 05 de agosto de 2025, **emite la siguiente convocatoria**, misma que estará vigente del 19 de febrero al 13 de noviembre de 2026, salvo que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) establezca una fecha de cierre presupuestal anterior al 13 de noviembre de 2026.

CONVOCATORIA

Atención emergente a personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA. Definiciones.

Para efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

I. Persona beneficiaria: La persona que recibe los apoyos que otorga el Programa.

II. Personas en situación de vulnerabilidad: Las personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, tales como carencia social o por ingresos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención y asistencia del gobierno estatal para lograr su bienestar.

III. Programa: El Programa de subsidios o ayudas denominado Atención Emergente a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

IV. Secretaría: La Secretaría General de Gobierno.

V. Subsecretaría: La Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría.

SEGUNDA. Lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la ejecución del programa.

Dada la naturaleza del programa, el lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la ejecución del mismo, dependerá del tipo de solicitudes de apoyo que se realicen y los plazos para tramitarlas.

TERCERA. Cobertura del programa.

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

CUARTA. Requisitos para ser persona beneficiaria.

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Residir en el Estado de Yucatán.
- II. Encontrarse en situación de vulnerabilidad por alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Ser persona con discapacidad.
 - b) Carecer de recursos económicos suficientes para subsistir.
 - c) Estar en situación de desempleo.
 - d) Encontrarse en situación de abandono, violencia o maltrato.
 - e) Encontrarse en alguna situación de emergencia familiar o de salud.

QUINTA. Documentación.

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa, deberán entregar en original y copia para su cotejo, la siguiente documentación:

I. Solicitud de apoyo debidamente llenada y firmada, bajo protesta de decir verdad, contenida en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa, la cual será proporcionada por la Subsecretaría.

II. Identificación oficial vigente con fotografía. Se consideran identificaciones oficiales la credencial para votar; licencia de conducir, ambas expedidas en el Estado de Yucatán; pasaporte; cartilla del servicio militar y la tarjeta del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam).

III. La Clave Única de Registro de Población de la persona solicitante.

IV. Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses.

Se consideran como comprobantes domiciliarios, los recibos correspondientes al cobro de los servicios de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija, o en su caso la constancia de pago del impuesto predial del inmueble de la persona solicitante; o la constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal correspondiente.

V. Constancia de ingresos, o Carta de Declaración de No Ingresos, contenida en el Anexo 2 de las Reglas de Operación del Programa.

VI. Comprobante del pago objeto de la solicitud de apoyo.

VII. Adicionalmente a lo establecido en la fracción VI, dependiendo del tipo de apoyo que se requiera, deberá presentarse:

a) Para gastos médicos: el comprobante al que se refiere la fracción VI, cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a tres meses, o en caso de hospitalización por la que se requirió el uso de una habitación estándar en alguna institución pública o de asistencia privada, la acreditación de los estudios preoperatorios y la fecha de la operación, o la receta médica y de ser posible la cotización de las medicinas.

b) Para gastos de arrendamiento de vivienda: el contrato, convenio o documento en el que obre la renta del predio correspondiente a nombre de la persona solicitante.

c) Para gastos de servicios básicos de energía eléctrica y agua potable: el recibo de cobro del servicio correspondiente con fecha de expedición no mayor a tres meses.

d) Para gastos de transporte foráneo: el boleto de transporte con fecha de expedición no mayor a siete días naturales.

e) Para gastos funerarios: el certificado médico de defunción o acta de defunción emitida con fecha de emisión no mayor a dos días naturales.

SEXTA. Criterios de Selección.

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Que cumpla con los requisitos y documentos solicitados del programa.

II. Se dará prioridad a las solicitudes de las personas que se encuentren en la situación económica más apremiante.

SÉPTIMA. Apoyos económicos.

El Programa incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos económicos:

I. Apoyos para gastos médicos: para la adquisición de medicamentos indicados en la prescripción médica expedida por alguna institución pública o de asistencia privada ubicada, se considerarán como tales los medicamentos especializados de patente o de línea genérica; para exámenes médicos y/o para cubrir gastos de hospitalización (con excepción de las derivadas de cirugías estéticas) incluyendo estancia en habitación de alguna institución pública o de asistencia privada, en los siguientes términos:

a) Los exámenes médicos incluyen, entre otros:

1. Colposcopia.
2. Densitometría ósea.
3. Ecocardiograma.
4. Electrocardiograma.
5. Electroencefalograma.
6. Espirometría.
7. Examen de genética.
8. Examen de marcadores oncológicos.
9. Mastografía.
10. Prueba de esfuerzo.
11. Radiografía simple y contrastada.
12. Resonancia magnética.
13. Tomografía.
14. Tomografía por emisión de positrones (PET).

II. Apoyo para pago de arrendamiento de vivienda.

III. Apoyo para pago de servicios básicos de energía eléctrica y agua potable.

IV. Apoyo para transporte foráneo: por atención a la salud o por reintegración familiar en ambulancia o en clase turista, ya sea por vía terrestre o aérea, para la persona beneficiaria y una persona acompañante.

V. Apoyo para gasto funerario: para sufragar un féretro, su traslado o los trámites relativos a la inhumación y velorio de algún integrante de la familia de la persona beneficiaria. Este se proporcionará cuando el lugar de residencia y deceso de la persona fallecida hayan sido en el estado.

OCTAVA. Monto o cantidad máxima.

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por cada persona beneficiaria, será hasta por el equivalente del valor diario de cien Unidades

de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto en la siguiente tabla:

Concepto	Temporalidad
Gastos médicos.	Hasta en dos ocasiones de manera anual.
Pago de arrendamiento de vivienda.	
Pago de servicios básicos.	
Gastos de transporte foráneo.	
Gastos funerarios.	Una sola ocasión de manera anual.

El apoyo económico será entregado en una sola exhibición, de la siguiente manera.

I. En efectivo.

II. Mediante cheque nominativo, expedido a nombre de la persona beneficiaria.

NOVENA. Plazos de inscripción y resolución.

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría, por conducto de la Subsecretaría, publicará la convocatoria del programa en el sitio web <http://sgg.yucatan.gob.mx> con el objetivo de que sea de conocimiento público.

II. La persona interesada en ser beneficiaria acudirá a la oficina de la Subsecretaría y entregará la documentación prevista en la base QUINTA de la presente convocatoria.

III. La Subsecretaría verificará que la documentación presentada cumpla con la totalidad de los requisitos. En caso de cumplimiento, integrará un expediente con la documentación presentada. En caso de incumplimiento, devolverá la documentación y orientará a la persona solicitante para su correcta integración y posterior entrega a la Subsecretaría.

IV. La Subsecretaría determinará la procedencia o improcedencia del apoyo solicitado. Para tal determinación, la persona titular de la Subsecretaría contará con un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la documentación que cumpla con la totalidad de los requisitos.

V. La Subsecretaría en un plazo de 90 días naturales, comunicará a la persona solicitante por vía telefónica y, en su caso, por correo electrónico, ya sea el rechazo, la autorización total, o la autorización parcial del apoyo solicitado. En caso de que se autorice total o parcialmente el apoyo solicitado, a su vez se le informará de la fecha, hora y lugar en que deberá acudir a recibir el apoyo que le haya sido autorizado.

VI. La Subsecretaría entregará el apoyo autorizado a la persona beneficiaria, quien deberá identificarse, proporcionar los datos que se solicitan en el recibo de entrega de apoyo, contenido en el Anexo 3 de las Reglas de Operación del Programa, y firmarlo para debida constancia de haber recibido el apoyo. A su vez, la persona beneficiaria deberá exhibir una identificación oficial vigente con fotografía junto con una copia fotostática del anverso y reverso de la misma, para que, previo cotejo que de entre ambos documentos se realice, la identificación le sea devuelta y la copia de ésta se anexe al correspondiente expediente. Respecto de este punto, también aplican las disposiciones contenidas en la base QUINTA, fracción II, de la presente convocatoria.

DÉCIMA. Dirección y medios de contacto de la Subsecretaría.

Para efectos de la presente convocatoria, se señalan los siguientes datos: Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría General de Gobierno, con domicilio ubicado en la calle 61 entre 60 y 62 (bajos Palacio de Gobierno) Centro, Código Postal 97000, horario de 8 a 15 horas (8 a. m. a 3 p. m.) de lunes a viernes. Teléfono (999) 930 31 00.

Este programa es gratuito.

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Atención Emergente a Personas en Situación de Vulnerabilidad, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 5 de agosto de 2025.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.